



**Convención
Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/ECU/Q/19/Add.1
17 de julio de 2008

Original: ESPAÑOL

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
Ginebra, 28 de julio- 15 de agosto de 2008
73° periodo de sesiones

LISTA DE PREGUNTAS DEL RELATOR

**Relativas al examen del informe periódico 17°, 18° y 19° de Ecuador
(CERD/C/ECU/19)**

Información general/Marco jurídico general

- 1. Por favor indiquen si el Estado Parte dispone de datos estadísticos actualizados desde el censo realizado en 2001 en particular sobre la composición étnica de la población. ¿Qué métodos han sido utilizados para la realización del censo? (observaciones finales, para. 9, informe periódico, para. 11, 84, 101).**

El Estado ecuatoriano, a través del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC, realizó el VI censo de población y V de Vivienda en el año 2001, a partir de este Censo se dispone de datos estadísticos sobre la composición étnica de la población; ya que, por vez primera introduce en la boleta censal la pregunta sobre la adscripción étnica (negro, mulato, indígena, mestizo, blanco), lingüística y cultural (en el caso indígena). La metodología utilizada fue la entrevista censal en aplicación de la boleta diseñada.

A más de estos datos sobre el universo de la población nacional que se dispone hasta la actualidad, se cuenta con datos de muestreo de la Encuesta de Empleo, Subempleo y Desempleo ENEMDU-Dic-2007, que cubrió las áreas urbana y rural nacionales.

Esta encuesta incluye la variable de autoidentificación y lengua que habla, con las preguntas ¿Cómo se considera? y ¿Qué idioma o idiomas habla?, preguntas que están dirigidas a todas las personas de cinco años y más. Con la que se ha obtenido algunos resultados, entre otros:

Del total de la población ecuatoriana 12'156.608 que registró el Censo de 2001, 851.217 personas se consideran indígenas, con una representación nacional del 6,9%, de las cuales el 74,3% viven el área rural. La población total de afroecuatorianos representa el 4.98%. Por

otro lado en el año 2006, según la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV), el pueblo afroecuatoriano representa el 5.7% de la población total.

Para el año 2011, se espera realizar un proyecto de investigación nacional sobre la población ecuatoriana.

VER ANEXO N° 1 (Cuadros estadísticos con datos adicionales que reflejan las condiciones de vida según grupos étnicos).

- 2. Por favor indiquen cuál es exactamente el estatus jurídico de la Convención en el derecho interno del Estado parte. ¿Se puede invocar directamente la Convención ante los tribunales nacionales? De ser así, por favor proporcionen ejemplos de casos.**

En el derecho interno del Ecuador, la norma Constitucional de 1998 vigente incluye a los Convenios internacionales como parte de la legislación nacional, por tanto pueden ser invocados por los ciudadanos ecuatorianos en defensa de sus derechos. De esta manera, en el artículo 17 de la Constitución Política de la República del Ecuador, relativo a la aplicación e interpretación de los derechos humanos, se establece que “El Estado garantizará a todos sus habitantes, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y el goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de estos derechos.” Asimismo, en el Art. 18 se establece que “Los derechos y garantías determinados en la Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad.”

De igual manera el artículo 163 establece que las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales, una vez promulgados en el Registro Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor jerarquía. La mayoría de las disposiciones de la Convención contra la Eliminación Racial, han sido incorporadas en la actual Constitución Política de 1998.

Asimismo, según el artículo 274 de la Constitución cualquier juez o tribunal, en las causas que conozca, podrá declarar inaplicable, de oficio o a petición de parte, un precepto jurídico contrario a las normas de la Constitución o de los tratados y convenios internacionales, sin perjuicio de fallar sobre el asunto controvertido.

Artículo 2

- 3. Por favor indiquen si se ha instaurado un mecanismo de seguimiento al Proyecto PRODEPINE, que terminó en agosto de 2004 cuyo objetivo era reforzar la capacidad técnica, administrativa y de gestión de las organizaciones indígenas y afroecuatorianas en los niveles local, regional y nacional, a fin de promover su participación efectiva en la formulación de las políticas oficiales (informe periódico, para. 29 y ss).**

El PRODEPINE tuvo como contrapartes nacionales al Estado, a través del Ministerio de Finanzas, del Consejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador, CODENPE, de la Corporación de Desarrollo Afroecuatoriana, CODAE, y de las comunidades indígenas y afro.

A partir de su terminación, no ha contado con mecanismos de seguimiento del impacto del proyecto PRODEPINE. Si bien existió una época de cierre del proyecto, no se ha implementado hasta el día de hoy un mecanismo ex post de evaluación.

Desde el punto de vista del Consejo de Desarrollo Afroecuatoriano – CODAE-, el impacto al desarrollo del pueblo afroecuatoriano por parte del proyecto prodepine fue bajo. En primer lugar pese a que el proyecto tenía como objetivos a los pueblos indígenas y afroecuatorianos, éste se ejecutó de manera desproporcionada: un 94% para indígenas y un 06% para el pueblo afro. De modo que la población beneficiaria del proyecto correspondió de forma asimétrica en la proporción de 10 indígenas a 1 afroecuatoriano.

Debido a este desequilibrio en la inversión, los pocos recursos que se invirtieron en el pueblo afroecuatoriano lograron impactos mínimos en materia de fortalecimiento de capacidades y competencias individuales y organizativas. En definitiva, la experiencia del Prodepine no impactó significativamente en la reducción de la pobreza de los afroecuatorianos, ni en la sostenibilidad de los proyectos.

Es importante destacar que durante el presente Gobierno nacional, el Estado ha institucionalizado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Programa de Desarrollo Rural, PRODER; para no discontinuar las acciones desencadenadas por el Proyecto de Reducción de la Pobreza y Desarrollo Rural Local, PROLOCAL, que terminó en el año 2007, y que atendía a través de siete oficinas regionales a ciudadanos de varias provincias y cantones en donde existe población indígena y afroecuatoriana, tal es el caso de la Cuenca del Río El Ángel, en el norte del país.

De igual manera, el MIES, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social, financia la ejecución de una serie de proyectos en el marco de una estrategia de desarrollo territorial rural y urbano marginal, que tiene entre sus beneficiarios a organizaciones indígenas y afroecuatorianas.

- 4. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la aplicación práctica de las disposiciones constitucionales en particular sobre el artículo 23 numeral 3 de la Constitución que prohíbe expresamente todo tipo de discriminación incluida la racial y otras formas conexas de discriminación. Asimismo, proporcionen información sobre las disposiciones legales que prohíben la discriminación racial y garantizan la aplicación de medidas de protección especiales a favor de los Pueblos Indígenas y comunidades afroecuatorianas y de los miembros de otras minorías étnicas, en particular, a través de los tribunales nacionales y**

otros órganos competentes (observaciones finales, para. 11 e informe periódico, para. 21).

El Gobierno del Ecuador garantiza un régimen democrático, participativo, incluyente y respetuoso de los derechos humanos y la tutela efectiva de los derechos civiles de los ciudadanos, entre los cuales está el derecho de todos los ecuatorianos a gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación alguna, tal como lo establece el art. 23, numeral 3 de la Constitución.

En el mismo orden de cosas y en concordancia de este enunciado constitucional, el Código Penal ecuatoriano en el capítulo VIII-A. De los Delitos Relativos a la Discriminación Racial, establece sanciones con prisión de seis meses a tres años. “ Art. 212-A 1) El que, por cualquier medio, difundiere ideas basadas en la superioridad o en el odio racial; 2) El que incitare, en cualquier forma, a la discriminación racial; 3) El que realizare actos de violencia o incitare a cometerlo contra cualquier raza, persona o grupo de personas de cualquier color u origen étnico; y, 4) El que financiare, asistiere o ayudare cualquier clase de actividades racistas. Si los delitos puntualizados en este artículo fueren ordenados o ejecutados por funcionarios o empleados públicos, la pena será de prisión de uno a cinco años. A más del artículo 212 A , los artículos 212B, 212C, 212D y 212E, también tratan de las conductas penales de tipo racista y que son sancionadas por la Ley.

A más de la Constitución vigente (1988) las disposiciones del Código Penal antes mencionadas y los instrumentos internacionales adoptados por el Ecuador, en el país existe la Ordenanza Metropolitana Número 0216, de 2007 del Consejo Metropolitano de Quito, para la Inclusión Social con enfoque étnico y cultural del pueblo afroecuatoriano del Distrito Metropolitano de Quito.

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito –DMQ- para garantizar el principio de no discriminación estipulado por la Constitución Política del Estado ecuatoriano, desde hace 8 años ha puesto énfasis en acciones de desarrollo afroecuatoriano e indígena.

Entre las medidas adoptadas están: los Programas de Desarrollo Afroecuatoriano e Indígenas (2001), la Ordenanza para la Inclusión Social con Enfoque Étnico del Pueblo Afroecuatoriano (2007), Consejo Social Metropolitano para la Eliminación de la Discriminación Racial COSMEDIR (2007), el Plan Metropolitano Estratégico de Desarrollo Integral del Pueblo Afroquiteño 2007-2015. Todas estas medidas tienden a mejorar *las condiciones de vida de los ciudadanos indígenas y afroecuatorianos que viven en el Distrito Metropolitano de Quito. Estas entidades están conformadas por representantes indígenas y afroecuatorianos.*

No obstante estas disposiciones legales que prohíben y condenan cualquier tipo de discriminación racial, en la práctica se han presentado casos que afectan este principio en contra de la población afroecuatoriana. Se menciona el hecho ocurrido el domingo 13 de abril de 2008 en la ciudad de Quito, donde fueron apresados 23 ciudadanos afroecuatorianos acusándolos por supuesta “actitud sospechosa”, cuando en realidad se encontraban disfrutando de un día de descanso en el espacio público del parque La Carolina. Frente a esta situación el Ministerio de Gobierno a través de su titular Fernando Bustamente expresó

disculpas públicas a nombre del Estado, por los hechos ocurridos el 13 de abril del 2008 relativo al caso de los ciudadanos afroecuatorianos mencionados anteriormente.

5. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los resultados prácticos obtenidos del Encuentro de Mujeres Indígenas en 2004 realizado en el marco del Plan de Igualdad de Oportunidades (informe periódico, para.77).

El Encuentro de Mujeres Indígenas fue realizado en el marco del proceso de construcción del PIO, que tuvo lugar en marzo de 2004, y que permitió incorporar las demandas desde las mujeres indígenas del país al Plan de Igualdad de Oportunidades PIO 2005-2009, mismo que fue declarado como Política de Estado en marzo de 2006, comprometiendo al Estado en su conjunto, a aunar esfuerzos para la promoción de los derechos de las mujeres y la construcción de una sociedad mas justa y equitativa.

La construcción del Plan de Igualdad de Oportunidades, PIO, demandó de la participación de diferentes organizaciones de mujeres a nivel nacional, respetando su diversidad etnica, cultural, etárea, su orientación sexual y ubicación territorial, centrandó sus principales demandas, entre otros, en cuanto a violencia, respeto de los derechos económicos de las mujeres, los derechos políticos de las mujeres y los derechos sociales.

En lo que se refiere a la violencia, ésta es una de las preocupaciones más sentidas por las mujeres indígenas puesto que son sujetas de discriminación y violencia en todas sus formas de expresión, en particular el fenómeno del feminicidio, del cual aún no se han desarrollado estudios específicos pero que afectan a las mujeres indígenas así como los casos de violencia intrafamiliar que afectan principalmente a niñas y mujeres indígenas.

Sobre los derechos económicos de las mujeres, se ha identificado que uno de los principales problemas de las mujeres rurales indígenas se relaciona con el acceso y la propiedad de la tierra, del agua, y de los recursos naturales de la biodiversidad pertenecientes a los distintos ecosistemas. Otro de los aspectos relevantes en cuanto a estos derechos se relaciona con el escaso o nulo acceso de las mujeres indígenas a las micro finanzas, debido a que la institucionalización de la discriminación en las instituciones financieras por ser mujeres y además indígenas, las omite de ser sujetas de crédito.

De igual manera, en el ejercicio de la participación política de las mujeres indígenas, se han registrado pocos avances. Algunas liderezas han podido insertarse en este campo con muchas dificultades políticas, sociales y culturales. Este tipo de participación se da en mujeres indígenas que no tienen responsabilidades familiares. Otro de los principales factores que han limitado participación activa de las mujeres indígenas en la política, se refiere al escaso nivel de instrucción. Para el incremento de mujeres indígenas en la política, se hace evidente el establecimiento permanente de una escuela de formación de liderezas, que las prepare, apoye y fortalezca la participación de las mujeres en general en el ámbito político.

Con respecto a los derechos sociales, especialmente en la educación y salud, se hace necesario el fortalecimiento de la educación intercultural bilingüe, a fin de preservar las expresiones de su historia, conocimientos y culturas. En lo relacionado con la salud sexual y reproductiva, es necesario reconocer sus formas ancestrales de manejo de la salud por parte de las parteras, curanderas, “yachaks” (sanadoras espirituales) y sobadoras.

El Estado ecuatoriano promueve políticas públicas a favor de las mujeres diversas, como son “Ley contra la violencia a la mujer y la familia No. 103; y la Ley de maternidad gratuita y atención a la infancia”, sin embargo estas leyes no consideran las particularidades de las mujeres indígenas, por lo que son muy pocas las mujeres indígenas que se acogen a sus beneficios.

El PIO ha permitido que, con un nuevo enfoque integral de género e interculturalidad, el Estado formule políticas públicas a fin de que las mujeres puedan ser sujetas de derechos y exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones.

En seguimiento de lo establecido en el PIO, el Estado ecuatoriano a través del CONAMU, entidad de género en el país, con el apoyo de varias instituciones nacionales y organizaciones de mujeres, actualmente formula una política pública nacional prioritaria de mujeres rurales, con la participación de mujeres pertenecientes a la diversidad étnica y cultural del país.

En este contexto, la importancia del PIO para las mujeres indígenas, radica en el compromiso que tiene el Estado para tomar las medidas necesarias, movilizar los recursos humanos, económicos y técnicos requeridos en la acción pro equidad a favor de las mujeres, niñas y jóvenes ecuatorianas de las diversas etnias y pertenencia social, lo que ha permitido durante los últimos años al Ecuador, posicionar las agendas de las mujeres diversas, sus demandas y la promoción y difusión de sus derechos. Si bien se configuran significativos avances para la igualdad y los mecanismos de equidad, el Estado ecuatoriano se encuentra empeñado en fortalecer la realización de las aspiraciones de las mujeres diversas del Ecuador.

Artículo 4

- 6. Por favor indiquen si existe en el Código Penal u otro tipo de legislación, disposiciones conforme con lo establecido en el artículo 4 de la Convención (informe periódico, para. 45).**

El Estado ecuatoriano desde décadas atrás se ha preocupado de legislar en contra de la discriminación racial y ha condenado conductas de esta naturaleza tipificándolas como delitos penales, en este sentido, a fin de garantizar de manera efectiva la «no discriminación racial», mediante Decreto Supremo Nro. 3194, publicado en el R.O. Nro. 769 de 08 de febrero de 1979, se establecen varias conductas como delitos relativos a la Discriminación Racial, los mismos que están contenidos desde el art. 212 A, hasta el 212 E. En este artículo y sus literales se tipifican conductas sobre las formas de discriminación racial, lesiones causadas (incluso muerte de la víctima), ilegalidad de las organizaciones o

agrupaciones que promuevan la discriminación racial, la incitación a la discriminación racial y conductas de este tipo cometidas por funcionarios públicos. Las sanciones que se establecen, según el grado de gravedad del delito van desde los seis meses hasta los doce años de prisión.

A continuación se citan las normas del Código Penal ecuatoriano :

"Art. ... (212.A) ;<**Formas de discriminación racial**> Será sancionado con prisión de seis meses a tres años:

- 1) El que, por cualquier medio, difundiere ideas basadas en la superioridad o en el odio racial;
- 2) El que incitare, en cualquier forma, a la discriminación racial,
- 3) El que realizare, actos de violencia o incitare a cometerlos contra cualquier raza, persona o grupo de personas de cualquier color u origen étnico; y,
- 4) El que financiare, asistiere o ayudare cualquier clase de actividades racistas.

Si los delitos puntualizados en este artículo fueren ordenados o ejecutados por funcionarios o empleados públicos, la pena será de prisión de uno a cinco años.

* Art. ... (212.B).- **Heridas.**- Si de los actos de violencia a que se refiere el numeral 3 del artículo precedente, resultare herida alguna persona, los autores serán sancionados con prisión de dos a cinco años. Si dichos actos de violencia produjeran la muerte de una persona, sus actores serán sancionados con reclusión de 12 a 16 años"

* Art. ... (212.C)**Ilegalidad de Organizaciones o agrupaciones de discriminación racial.**- Declárese ilegales, y en consecuencia prohibidas en la República, tanto las organizaciones como todas las actividades de propaganda y de difusión que promuevan la discriminación racial o inciten a ella. Por consiguiente, quien participe en tales organizaciones o en dichas actividades será sancionado con prisión de dos meses a dos años"

* Art. ... (212.D) **Incitación a la discriminación racial.**- Queda prohibida a las autoridades y a las instituciones públicas nacionales, regionales o locales promover o incitar la discriminación racial. De la violación de esta prohibición serán responsables las mencionadas autoridades, los representantes legales o los directivos de dichas instituciones, quienes serán sancionados con prisión de seis meses a tres años y pérdida de los derechos políticos por igual tiempo al de la condena"

Art. ... (212.E) **Sujeción a normas constitucionales.**- A los funcionarios o empleados públicos que cometieren cualquiera de los delitos de discriminación racial tipificados en este Decreto, se les aplicará las normas especiales previstas en la Constitución Política para el caso de violación de las garantías en ella declaradas"

De esta manera se da cumplimiento a lo que dispone el Art. 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, sin embargo cabe indicar que es necesario incorporar reformas en el Código de Procedimiento Penal, a fin de que esta tipificación tenga una verdadera efectividad en la práctica.

Adicionalmente el artículo 30 numeral 6° del mismo cuerpo legal, considera entre las circunstancias agravantes que aumentan la malicia del acto a la discriminación racial ... « 6° Ejecutar la infracción por motivos de discriminación referente al lugar de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diferencia de cualquier otra índole. »

Con la tipificación de estas conductas como delitos penales, el Estado ecuatoriano asegura el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Artículo 5

7. **Sírvanse indicar en qué estado se encuentra el proyecto de ley sobre la compatibilidad del ejercicio de las funciones del sistema de justicia indígena con las del sistema judicial ordinario que prevé entre otras cosas, que los conflictos de competencia entre la autoridad judicial indígena y la autoridad judicial ordinaria sean resueltos por el Tribunal Constitucional (informe periódico, para. 113 y 114).**

El proyecto de “Ley de Compatibilización y de Distribución de Competencias en la Administración de Justicia” (Justicia Indígena) que se menciona en el parágrafo 113 del Informe Consolidado del Ecuador al CERD, fue presentado ante el Congreso Nacional con fecha 27 de noviembre de 2002 y registrado bajo Numeral 23-936, mismo que no entró a debate en el Pleno del Congreso Nacional.

En virtud de que por mandato del Tribunal Supremo Electoral, el Congreso entró en receso desde el mes de noviembre de 2007, para dar paso al trabajo de la Asamblea Nacional Constituyente encargada de elaborar una nueva Constitución para el país, no se ha podido tramitar un nuevo Proyecto de Ley en esta materia. Una vez terminado el trabajo de la Asamblea Nacional, se presentará un nuevo proyecto que recoja los principales lineamientos de los dos sistemas de justicia y logre hacer compatibles las funciones de justicia de los pueblos indígenas con las del sistema judicial nacional.

En seguimiento de este tema de la compatibilización de la justicia indígena con el sistema judicial nacional, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Normativo, tiene como una de las prioridades fundamentales para su Plan de Acción del año 2009 retomar el proceso de implementación de varias leyes que están pendientes de su aprobación, entre las cuales se considera la “Ley de Compatibilización y de Distribución de Competencias en la Administración de Justicia” (Justicia Indígena).

Para este nuevo proceso se considera que es necesario realizar un diagnóstico acerca del funcionamiento y la coordinación de la justicia indígena y la justicia ordinaria a fin de que se realice un análisis de la visión de la justicia indígena por parte de los mismos pueblos indígenas y de los sectores no indígenas.

Por su parte, las nacionalidades y pueblos indígenas están a la espera de que finalice sus funciones la actual Asamblea Constituyente, para dentro de ese nuevo marco constitucional iniciar los trámites de aprobación de nuevas leyes secundarias que hagan compatible la justicia indígena con la el sistema judicial nacional.

8. Por favor proporcionen ejemplos de casos donde la Ley de consulta y participación que se aprobó en 2002 como complemento a los artículos constitucionales que exigen el consentimiento previo fundamentado, haya sido aplicada. ¿Se han establecido mecanismos de consulta de participación para informar debidamente a las comunidades acerca de los efectos ambientales de los proyectos de explotación de recursos naturales, y respetar sus decisiones?

Los artículos 84 y 85 de la actual Constitución se refieren a los derechos colectivos, dentro de esos derechos se establecen las garantías a los pueblos indígenas y afroecuatorianos. El artículo 84 en sus numerales 5 y 6 la obligación del Estado de reconocer y garantizar el derecho de ambos pueblos a ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables que se localicen en sus tierras y que puedan afectarlos ambiental o culturalmente; y el derecho a conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural.

Para la aplicación de esta disposición Constitucional en el Ecuador existe la Ley de Gestión Ambiental, el Sistema Único de Manejo Ambiental, Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (Reglamento 1215) y el Reglamento de Participación Ciudadana, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1040, de 22 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 8 de mayo de 2008, normas en donde se establece que todo proyecto que implique riesgo ambiental debe contar con la respectiva Licencia Ambiental.

Según información del Ministerio de Ambiente del Ecuador, en la aplicación de la mencionada Ley y los Reglamentos, se establece que para la obtención de la Licencia Ambiental el proponente del proyecto debe elaborar el Estudio de Impacto Ambiental. Previa la presentación de este documento ante las Autoridades de Control, debe realizar el proceso de consulta y participación ciudadana, que en el caso de actividades petroleras implica que deberá cumplir con algunas actividades, entre otras, una reunión ampliada en la cual se explica sobre el proyecto y el estudio de impacto ambiental a todos los habitantes del área de influencia directa del proyecto en presencia de las autoridades de control; apertura de una oficina de información y consulta por un tiempo mínimo de 15 días, y una reunión de cierre de la oficina de información.

De lo anotado se puede concluir que en todos los proyectos de explotación de recursos petroleros y mineros, se aplica el proceso de consulta y participación ciudadana. Como ejemplos de dicho proceso se cuentan los proyectos de sísmica, perforación exploratoria, perforación de desarrollo y producción y otros cuya documentación se mantiene en el Ministerio del Ambiente.

Es necesario señalar que de acuerdo con el Art. 26 del Decreto Ejecutivo 1040, el procedimiento de participación social, señalado en el Reglamento, se aplicará sin perjuicio del régimen especial que otorgan los artículos 84 y 85 de la Constitución Política de la República a los pueblos indígenas, que se autodefinen como nacionalidades de raíces ancestrales, y los pueblos negros o afroecuatorianos.

Sin embargo, a manera de conclusión falta una mayor aplicación de la consulta en todos los casos de explotación que afecte a territorios donde se ubican comunidades indígenas y afroecuatorianas, puesto que en la práctica la consulta establecida en normas jurídicas ha sido limitada.

9. Por favor indiquen qué medidas se han adoptado recientemente para erradicar “la violencia cultural que se ejerce contra las mujeres indígenas en distintos espacios públicos” (informe periódico, para.78).

La “violencia cultural” considerada como parte de la discriminación contra el género femenino, afecta doblemente a las mujeres indígenas que experimentan una doble discriminación, por sexo y por etnia. En primer lugar, el Estado ecuatoriano ha adoptado medidas para superar el analfabetismo en estos sectores de ciudadanas y luego ha llevado a la práctica programas de crédito para las mujeres indígenas, a fin de que con mejores niveles de instrucción y créditos suficientes, estén capacitadas y cuenten con mejores perspectivas de empleo que les permita acceder a los diferentes espacios públicos y mejorar sus condiciones económicas y sociales.

A este respecto, el Consejo Nacional de las Mujeres –CONAMU a través de programas y proyectos promovidos por gobiernos locales, ha obtenido como resultado la disminución del analfabetismo, como es el caso del Municipio de Cotacachi, donde predomina la población indígena, ha logrado erradicar el analfabetismo que principalmente afectaba a mujeres indígenas. En otras localidades de la sierra central, de igual forma el Ministerio de Educación se encuentra realizando campañas que buscan involucrar a la población femenina, principalmente indígena en programas de alfabetización y de educación para adultos.

La actual administración gubernamental a través de la Creación de la Banca de la Mujer que se encuentra en su etapa inicial dirigirá su accionar privilegiando a mujeres de escasos recursos económicos que predominantemente son indígenas. En este ámbito se logrará dotar de recursos financieros con medidas positivas a través de la vigencia de tasas de intereses menores a los que presta el Sistema Financiero Privado con flexibilización de plazos y tiempos de gracia. El Programa PROMUJERES que busca generar mayor visibilización del

trabajo productivo de las mujeres rurales es otra de las prioridades que consta en la agenda gubernamental.

Al haber trazado la actual administración de gobierno, líneas estratégicas de prioridades en la agenda estatal de políticas públicas, todas aquellas se encuentran en etapa de implementación, puesto que en una primera fase resulta importante definir los sectores a ser privilegiados con los programas y subsidios estatales para que más adelante se generen planes y se apliquen aquellos que por inconvenientes técnicos y económicos no fueron plasmados. Todo esto significará en una siguiente etapa la prosecución de fases de seguimiento y evaluación que harán posible medir los beneficios y resultados obtenidos de la aplicación del Sistema de Inclusión y Equidad Social, más aún cuando los indicadores, programas y proyectos están diseñados para una medición de mediano y largo plazo.

El Consejo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador –CODENPE- a través de la Dirección de Fortalecimiento, ha realizado talleres de capacitación y socialización de los derechos colectivos y derechos de las mujeres. De igual manera, con el propósito de prevenir la violencia cultural en contra de las mujeres indígenas en los diversos espacios públicos, esta entidad encargada de las políticas de los pueblos indígenas en el país, ha manejado proyectos considerados como integrales que aseguren los derechos de las mujeres indígenas en general. Asimismo, a fin de contar con programas exclusivos para asistir a las mujeres indígenas y evitar sean afectadas por la violencia cultural, CODENPE ha contratado a una profesional indígena especializada en Género y Familia, que apoye en la implementación de este componente en la institución. Se espera resultados positivos de esta capacitación.

10. Sírvanse proporcionar información detallada sobre la aplicación en la práctica del Bono de Desarrollo Humano y de la Agencia Social en particular en la distribución de los recursos en beneficio de las poblaciones indígenas y comunidades afrodescendientes. ¿En qué medida dicha distribución ha contribuido al pleno goce de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de dichas poblaciones y comunidades? (previas observaciones finales, para, 13 e informe periódico, para.61).

El Gobierno del Ecuador a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y su Programa adscrito de Protección Social - PPS, acompaña y asiste a todos los grupos humanos del Ecuador que están en situación de vulnerabilidad, mediante una transferencia mensual de dinero, con la finalidad de garantizar sus derechos. Entre estos grupos se encuentran las madres jefas de familia con niñas/os y adolescentes menores de 18 años, adultos mayores y personas con discapacidades, a los que se los capacita en derechos y entrega créditos en el marco del combate y reducción de la pobreza.

A través del cobro en ventanillas de Bancos y Cooperativas de ahorro y crédito del país y del uso de tarjetas magnéticas, el MIES – PPS, hasta el mes de mayo de 2008, atendió con el Bono de Desarrollo Humano (BDH) a 1'009.154 madres jefas de familia, a 258.250 adultos mayores y a 21.754 personas con discapacidades (capacidades diferentes); es decir, a 1'289.158 ciudadanas/os.

Asimismo, el Ecuador a través del MIES – PPS, durante el 2007 entregó 5.328 Créditos Productivos Solidarios (CPS) por un monto de USD 2.112.626 y, hasta el mes de mayo de 2008, 31.498 Créditos de Desarrollo Humano (CDH) por un monto de USD 10'702.667,12, cuyos beneficiarios, en los dos casos son las familias (personas) habilitadas para cobrar el BDH.

El Gobierno nacional, hace importantes esfuerzos para ampliar la cobertura de beneficiarias/os mediante la aplicación de una encuesta que contribuirá a depurar la Base de Datos de Beneficiarios del SELBEN (Sistema de Identificación de Beneficiarios de Programas Sociales), que será realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INEC; de la incorporación de nuevos puntos de pago a través del sistema financiero nacional y de la oferta de universalización de tarjetas magnéticas para el cobro.

Sin embargo, de la cifra total indicada, tanto para el cobro del BDH como para el acceso a los CPS y CDH, por no considerar la variable étnica y cultural de la población beneficiaria, no es posible indicar cifras concretas referidas al sexo y etnicidad de la población sujeta de estos derechos que el Estado protege y promueve.

En ese sentido, el Gobierno, a partir de una gestión enfocada en la garantía y protección de los derechos de las personas (ciudadanos desde el principio de la vida) entrega la contribución monetaria y otros bienes y servicios como una retribución desde el Estado al trabajo doméstico no remunerado en el hogar, sobre todo de las mujeres, de la protección a adultos mayores y personas con discapacidad (capacidades diferentes) que no están cubiertos por ningún seguro social; y, sobre todo, contribuye con la seguridad alimentaria de los/as sujetos de derechos de los programas sociales, que con la entrega monetaria pueden cubrir y satisfacer el número de calorías diarias mínimas de una persona. Con esto, en gran medida contribuye al goce de los derechos sociales, culturales y económicos de los ciudadanos.

Adicionalmente, el Estado Ecuatoriano, por intermedio del MIES y su Programa adscrito “Aliméntate Ecuador” (AE), con un enfoque basado en la seguridad alimentaria y nutricional como un derecho, adelanta acciones para la protección alimentaria e inclusión económica, la educación y formación en alimentación saludable, y un programa de nutrición y comunicación; mediante la entrega anual de tres raciones alimenticias a 305.070 sujetos de derechos (madres, adultos mayores y niños menores de 5 años) de 795 parroquias rurales y sectores urbanos marginales (fueron incluidos 40.000 personas de este sector). Al mismo tiempo, se promueve la cohesión social de la población a través de la construcción de redes de seguridad alimentaria parroquiales, RED SAN.

En ese marco, hasta mayo de 2008, se han entregado 866.344 raciones alimenticias diversificadas (según región y condición etárea), 311.557 raciones para atender a 1'557.785 personas damnificada por emergencias naturales en varias provincias del Ecuador; se realizaron 540 Encuentros comunitarios de de salud y nutrición en el que participan aproximadamente 270.000 familias; 1.800 talleres de educación nutricional, participan instituciones y alrededor de 30.000 familias; se estructuró 150 redes RED-SAN en todo el país. De otra parte, se incentiva la producción local y soberana, se califica y compra a

pequeños productores locales, promoviendo el desarrollo productivo local mejorando sus estándares de producción; y, la recuperación de prácticas y saberes ancestrales de la alimentación de los pueblos indígenas y afroecuatorianos que está contenido en el “Atlas Alimentario del Ecuador”.

Finalmente, pese a los importantes esfuerzos que el Gobierno del Ecuador realiza a través del MIES, estos no pueden ser adecuadamente visibilizados en cifras concretas referidas al género y la condición étnica y cultural, pueblos indígenas y afroecuatorianos, en razón de que no se han construido variables e indicadores que reflejen dichas características (cuantitativas y cualitativas). Por lo que, constituye un desafío ineludible su elaboración como elemento para la construcción e implementación de políticas públicas referidas a las poblaciones indígenas y afroecuatorianas.

- 11. Sírvanse comentar sobre la situación de algunos Pueblos Indígenas a lo largo de la frontera norte del Ecuador que presuntamente han sufrido los efectos de las fumigaciones entre ellos los awa, los quechua de tierras altas y los cofán, los siona, los secoya y los quichuas del Amazonas e indiquen qué medidas de carácter urgente se han adoptado para paliar los efectos perniciosos que la fumigación ha causado tales como migraciones de personas, entre ellas traficantes de droga, guerrilleros y grupos paramilitares de Colombia a Ecuador, causando desplazamientos de personas. Asimismo, por favor indiquen si el Estado parte ha resarcido a las víctimas.**

Sobre las medidas de carácter urgente adoptadas para paliar los efectos perniciosos de las fumigaciones aéreas colombianas, la Dirección General de Relaciones Fronterizas con Colombia, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, informa que desde el momento mismo en que iniciaron las aspersiones aéreas colombianas, en octubre de 2000, el Ecuador buscó, por todos los medios, tanto oficiales como oficiosos, llegar a un entendimiento con Colombia para que la referida práctica de erradicación de cultivos ilícitos se enmarcara en adecuados parámetros técnicos, de manera que no signifique riesgo, ni impactos dañinos en los territorios y población ecuatorianos contiguos al cordón fronterizo con Colombia.

Durante casi una década se ha insistido en el diálogo y la negociación, habiendo incluso establecido tres distintas Comisiones Científicas, en cada uno de los dos países, para también tratar el asunto en el plano técnico, sin que arreglo alguno haya podido conseguirse.

El diálogo y la negociación es el esfuerzo permanente que a lo largo de 10 años ha desplegado el Estado ecuatoriano, buscando proteger a las poblaciones fronterizas y salvaguardar el ejercicio de sus derechos. En esta perspectiva, se propuso a Colombia el establecimiento de una zona de 10 kilómetros libre de fumigaciones, en territorio de ese país y a lo largo de la frontera con el Ecuador, pero también esta propuesta, lamentablemente, ha sido permanentemente rechazada por ese país.

Todo intento ha sido vano y es esta la principal razón por la que Ecuador decidió judicializar la controversia en torno a las aspersiones aéreas, sometiéndolo a la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia de La Haya (31.03.08) y en busca de que ese tribunal imponga a Colombia la suspensión definitiva de las aspersiones, así como el pago de las correspondientes indemnizaciones al Estado y a los afectados.

Esta medida constituye el último recurso que tiene el Ecuador para salvaguardar la salud y los intereses de las poblaciones fronterizas, y no puede ser entendido como un acto beligerante, sino por el contrario, como el cumplimiento de una obligación que tiene el Estado ecuatoriano frente a sus ciudadanos.

La judicialización no es más que la aplicación de un medio de solución pacífica de las controversias, contemplado en el Derecho Internacional, y el recurrir ha dicho instrumento no es más que actuar con apego estricto a la juridicidad y a la ineludible necesidad de resguardar el bien de los connacionales.

Según Decreto Ejecutivo No. 1151 publicado en Registro Oficial No. 238 de martes 23 de Diciembre de 2.003, en su artículo 4 le corresponde al Ministro del Ambiente o su delegado coordinar una Comisión Interinstitucional creada para tratar este tema.

Entre las acciones cumplidas por el Ministerio del Ambiente, estuvo la de diseñar un sistema de control y vigilancia ambiental y de salud para evitar el uso de sustancias químicas, bioquímicas o agentes biológicos en el control y erradicación de cultivos de marihuana, coca y amapola que pudieran afectar el ambiente, establecer un mecanismo de alerta temprana en las provincias de Sucumbíos, Orellana, Carchi e Imbabura para la prevención de potenciales riesgos frente al uso de agentes químicos, bioquímicos o biológicos que atenten contra el ambiente, entre otras.

Esa Cartera de Estado colaboró en la investigación tendiente a determinar los daños ambientales causados por las fumigaciones con glifosato en la frontera norte, sin embargo, a partir del mes de abril del año 2007, se conformó otra comisión técnica, con la participación de personas representativas de sectores académicos y científicos, que ha sido la que, hasta la actualidad, ha fundamentado de manera científica, la posición del Ecuador frente a este particular, al presentar los ingentes daños en la salud de las personas, animales, cultivos y medio ambiente en territorio ecuatoriano, derivados de las aspersiones que ha venido realizando el Gobierno de Colombia en territorio limítrofe con el Ecuador.

A más de la población indígena que vive en la frontera norte, es preciso señalar que también existe un significativo número de afroecuatorianos que habitan en ese sector geográfico e quienes también han sido afectados. Particularmente en la Provincia de Esmeraldas, especialmente en los Cantones de Eloy Alfaro y San Lorenzo, el conflicto armado interno que vive el vecino país de Colombia ha afectado la paz y el bienestar de familias afroecuatorianas. El citado Cantón San Lorenzo, donde también se localizan comunidades afroecuatorianas, se ha convertido en el destino de miles de desplazados colombianos, quienes han huido de la acción de grupos armados de ese país y los efectos del glifosato en territorio colombiano, lo que les obliga a refugiarse en los territorios ancestrales de los afroecuatorianos.

12. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para prevenir la tala ilegal y proteger otros modos las “zonas intangibles” o zonas ocupadas por los pueblos taromenane y tagaeri.

La instancia del Estado Ecuatoriano, responsable de la protección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento Voluntario (PIAV), es el Ministerio del Ambiente –MAE-. En cumplimiento de esta gestión el MAE ha diseñado y se encuentra implementando el “Plan para la Protección de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento Voluntario”. Este Plan trabaja sobre la base del cumplimiento de las Medidas Cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a favor de los pueblos Tagaeri y Taromenane. Sin embargo sobrepasa las mismas, intentando dar una solución más integral del problema. La solución no se limita al control de la tala ilegal de madera, sino que intenta incidir en el grave problema social de la población local.

Es por esto que se ha conformado un equipo policial y militar, basado en el “Convenio de Cooperación Interinstitucional para Implementar el Plan de Medidas Cautelares a favor de los Pueblos Taromenani y Tagaeri” firmado el 27 de febrero del 2008 entre los Ministerios de Ambiente, Defensa y Gobierno y Policía. Este contingente de fuerza pública (18 personas permanentes) se está especializando en la temática. También se ha conformado un equipo técnico, compuesto por profesionales en temas sociales, ambientales y de salud (7 personas). Además parte de este equipo técnico estará conformado por Técnicos de Apoyo de la nacionalidad waorani (7 personas), quienes aportarán con sus conocimientos del terreno y de la problemática local, y por Monitores Etnoambientales (7 personas), quienes desde sus comunidades serán los encargados de dar parte de cualquier novedad que pudiera afectar a los PIAV.

Este equipo, a partir del 9 de abril, se encuentra a cargo de la primera Estación de Monitoreo de la Zona Intangible Tagaeri –Taromenane (EMZITT), ubicada en el sector del puente sobre el río Shiripuno, la zona que ha presentado mayores riesgos para los PIAV en los últimos años. Desde la fecha mencionada, el control de la zona es continuo (las 24 horas) y se ha venido ampliando hacia otras zonas. En pocas semanas entrará en funcionamiento un control permanente en el sector de La Wester (Inés Arango), otro de los puntos estratégicos para el control de actividades en la zona.

Es importante mencionar que el Plan se encuentra respaldado por una Comisión Interinstitucional de apoyo al tema, liderada por el MAE y conformada por varias instituciones del Estado (Min. de Defensa, Min. de Gobierno y Policía, Min. Coordinador de Patrimonio Natural y Cultural, Min. de Minas y Petróleos, Min. de Justicia, Min. de Turismo, Min. de Salud, Min. de Relaciones Exteriores, Procuraduría General del Estado y el ECORAE). Esta Comisión se encuentra en funciones desde febrero del 2008.

Otras acciones de Estado importantes para la protección de los PIAV son:

- Se han hecho avances poniendo el tema en la Asamblea Nacional Constituyente,
- Se presentaron las “Políticas sobre Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario” presentadas por el actual gobierno en el año 2007

- Se presentó el “Código de Conducta que observarán las empresas públicas y privadas colindante a zonas Intangibles que realizan actividades hidrocarburíferas en la Región Amazónica del Ecuador”, en marzo de este año por el Ministerio de Minas y Petróleos, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio Coordinador de Patrimonio Cultural y Natural.
- El Plan se encuentra diseñando un protocolo de Contingencia en caso de contacto con pobladores de PIAV. Además, dentro del equipo técnico, el MAE ha incluido a un médico, para estructurar durante este año un Plan de Salud Preventiva y un Plan de Contingencia ante un eventual contacto inicial. Estos planes se vienen coordinando con el Ministerio de Salud Pública.
- El Plan se encuentra diseñando un proyecto de ley sobre PIAV.
- Con apoyo del Ministerio Coordinador de Patrimonio Cultural y Natural, el Min. del Ambiente se encuentra en proceso de buscar una estructura institucional de alto nivel, sólida y sostenida para este tema.

Es importante mencionar que el Ministerio del Ambiente –MAE-, ha destinado un presupuesto inicial de más de setecientos mil dólares para el período marzo – diciembre del 2008. Además de esto, el MAE, ha incluido dos millones ochocientos mil dólares en su presupuesto 2009, los mismos que serán destinados a dar continuidad a las labores de control, monitoreo y a implementar un plan social para liberar presiones por parte de la población circundante al territorio habitado por PIAV.

El Ministerio del Ambiente, en el ámbito de su gestión, continúa estrechando lazos con la comunidad waorani, con el objetivo de viabilizar la protección de los PIAV, como parte de este esfuerzo, es importante mencionar, dos visitas a la zona por parte de la titular de la Cartera de Ambiente, Marcela Aguiñaga. La primera se realizó en el mes de febrero 2008 al sector del Río Shiripuno donde hoy está instalada la Estación de Control y Monitoreo de la Zona Intangible Tagaeri Taromenane y la segunda se llevó a cabo el 10 de junio de 2008, a la comunidad waorani de Ñoneno.

Es necesario señalar que para la protección de las comunidades de « pueblos indígenas en aislamiento voluntario » que habitan las zonas protegidas, el Ecuador desde hace más de una década ha establecido un sistema nacional de áreas naturales protegidas con el fin de garantizarla conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales, así como los derechos humanos de los pueblos indígenas que los habitan.

Sobre la tala de madera en esta zona, el Estado ecuatoriano ha detectado actividades de explotación ilegal de esta materia prima. Se conoce que empresas y habitantes de la zona se dedican a estas actividades ilegales. Frente a esta irregularidad el Ministerio del Ambiente se ha encargado de investigar estas actividades a fin de establecer regulaciones que protejan la explotación ilegal de recursos madereros de esa zona y controles tendientes a revocar las “licencias” de tala de este recurso a fin evitar enfrentamientos de los colonos con las comunidades de las “zonas intangibles”.

Los controles de parte del Ministerio del Ambiente y del Ministerio de Minas y Petróleos, son constantes puesto que las actividades de tala ilegal de madera se relacionan con las

actividades de explotación petrolera. De esta manera se pretende evitar que las plataformas petroleras sirvan como sitios de almacenaje y carga de los camiones que transportan la madera, principalmente hacia Quito o hacia la frontera con Colombia. Al mismo tiempo, estos controles evitarán que los efectos de daño ambiental, en contra de las comunidades de la zona (principalmente de los waorani) sigan afectando su sistema de vida y costumbres.

Paralelamente a estas actividades de control por parte de las entidades del Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Turismo en coordinación con la Organización Mundial de Turismo, ha adoptado medidas a fin de regular el turismo en la zona y evitar que esta actividad pueda afectar la vida e integridad de las comunidades de la zona.

Existe también una posición de diálogo entre el Estado y los pueblos waorani, a fin de que el tráfico de fauna de la zona no se convierta en un problema que podría afectar a las mismas comunidades.

De igual manera, debido a las medidas de protección para la zona de los Tagaeri y Taromenane, las actividades de comunicación (reportajes, documentales, crónicas periodísticas, etc.) son reguladas y se realiza el seguimiento respectivo. En el caso de los comunicadores extranjeros, deben seguir un proceso en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en la Secretaría de Comunicación.

VER ANEXO N° 2 (Detalles sobre visitas a los pueblos de esta zona)

Adicionalmente como parte de los esfuerzos del Estado para proteger a las comunidades de las “zonas intangibles” y el entorno natural en el que habitan, el Gobierno del Ecuador, a través de una amplia campaña, ha presentado ante la comunidad internacional el **Proyecto ITT** (Ishpingo, Tiputini y Tambococha) que pretende involucrar, sensibilizar y comprometer esfuerzos conjuntos del Ecuador con la comunidad internacional para no explotar los yacimientos petroleros ubicados en la reserva Yasuní-ITT. Esta innovadora iniciativa, que ha tenido una positiva reacción y apoyo político internacional, espera contar con recursos financieros externos que compensen la mitad de costos al Estado ecuatoriano y evite la extracción del crudo, de forma que bajo la responsabilidad compartida, se proteja la reserva de biosfera Yasuní y consecuentemente a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario, asentados en esos territorios.

Finalmente, es preciso señalar que existe toda la disposición de parte del Gobierno del Ecuador, a través de sus instituciones, para continuar con estas medidas de protección, control y preservación del medio ambiente en las zonas intangibles, habitadas por los pueblos Tagaeri y Taromenane y de otros pueblos, que se encuentran en aislamiento voluntario.

13. **¿Qué medidas se han adoptado en la mejora y ampliación de los servicios de salud para atender a las mujeres indígenas y en particular aquellas que han sido víctimas de violencia? (informe periódico, para.78).**

Desde el CONAMU, de manera conjunta con el Ministerio de Salud Pública se ha apoyado la aplicación efectiva de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia que beneficia a todas las mujeres sin discriminación de ninguna clase (étnica, socio-económica, cultural, etarea).

El paquete de prestaciones ofrecidas garantizan la salud sexual y reproductiva de las mujeres y la atención de los niños y niñas hasta los 5 años. En el proceso de reestructuración del Estado, se ha planteado la necesidad de recuperar los aprendizajes de la aplicación descentralizada, autónoma y participativa de la Ley de Maternidad Gratuita, para que la reforma del sector salud y el modelo de atención los incorpore como garantía de derechos de todas las mujeres. El Estado ecuatoriano ha privilegiado la participación de las mujeres campesinas-indígenas en los comités de usuarias que hacen control social y veeduría de la ley de maternidad gratuita, brindando capacitación y fortalecimiento de sus espacios organizativos y considerando las prestaciones que brindan las parteras tradicionales como parte de las prestaciones de la Ley.

Así también, en el proceso de normatización del Ministerio de Salud, se ha considerado la necesidad de actualizar las Normas de Atención Integral a las sobrevivientes de violencia sexual y violencia de género, proceso que está en marcha para su institucionalización y aplicación a nivel nacional. Ello implica un trabajo articulado entre el sector salud y el ámbito jurídico y beneficia de la misma manera a todas las mujeres sin discriminación de ningún tipo.

Ver ANEXO N° 3 (Informe detallado y cuadros sobre la atención sanitaria a la población femenina víctima de violencia en Ecuador)

Por otra parte, se ha incorporado en los planes anuales para los proyectos del Fondo Global para la prevención de la Tuberculosis, la Malaria y el VIH-SIDA, indicadores que consideren las necesidades diferenciadas de las mujeres urbanas, rurales, indígenas y afroecuatorianas, de tal manera que las acciones estratégicas a desarrollarse en el próximo quinquenio respondan a ellas con criterios de universalidad, solidaridad e igualdad de oportunidades.

14. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas recientemente adoptadas para erradicar el analfabetismo, en particular en la población indígena que asciende al 28,2%, en la población afroecuatoriana a un 10,3% y en la población mestiza a un 8% (informe periódico, para. 12).

Conviene destacar que la erradicación del analfabetismo en el Ecuador tiene fundamento constitucional que compromete al Estado ecuatoriano a establecer políticas en esta materia. Por disposición contenida en los artículos 66 y 67 de la Constitución Política de la República del Ecuador, el Estado ecuatoriano reconoce que la educación es un derecho irrenunciable de las personas, para lo cual asume como deber estatal, definir y ejecutar políticas en este campo. Asimismo, en cumplimiento del inciso tercero del Art. 67 de la Constitución, el Estado ecuatoriano está comprometido en planes y programas de educación

permanente para erradicar el analfabetismo y fortalecer de manera prioritaria la educación en las zonas rurales y de frontera.

La Cuarta Política de Estado del Plan Decenal de Educación, aprobado en Consulta Popular que tuvo lugar en el año 2006, implica el compromiso de erradicación del analfabetismo y fortalecer la educación permanente en el país, con la participación del magisterio nacional, estudiantes, gobiernos seccionales y locales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y la sociedad civil.

En cumplimiento de estas disposiciones, el Gobierno del Ecuador, a través del Acuerdo Ministerial N° 314 de 14 de agosto de 2007, acuerda crear el **Programa Nacional de Educación Básica para Jóvenes y Adultos**, el cual está conformado por los proyectos Manuela Sáenz (idioma español); Dolores Cacuangó (lenguas nativas); Cordón Fronterizo (Colombia, Ecuador y Perú); Proyecto Voluntad (población privada de la libertad); y Proyecto para la Población con Discapacidades Diversas

Este Programa y sus cinco Proyectos son ejecutados por la Dirección Nacional de Educación Popular Permanente del Ministerio de Educación, con el apoyo de la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe DINEIB.

Es importante señalar los resultados de la primera fase del proyecto “Dolores Cacuangó” - dirigido a la población indígena- desde el mes de septiembre del 2007 hasta el mes de mayo del 2008 a un total de 9068 personas, de la población indígena analfabeta como consta en el cuadro adjunto.

No.	PROVINCIA	No. PARTICIPANTES
1	AZUAY	160
2	BOLIVAR	529
3	CAÑAR	360
4	COTOPAXI	1140
5	CHIMBORAZO	2950
6	IMBABURA	287
7	LOJA	320
8	NAPO	400
9	ORELLANA	490
10	PASTAZA	107
11	PICHINCHA	131
12	SUCUMBIOS	413
13	TUNGURAHUA	1381
14	COSTA Y GALAPAGOS	400
	Total participantes	9068

Fuente: Dipeibs. Julio 2008

El Proyecto “Manuela Saenz”, otro de los que componen el Programa Nacional de Educación Básica para jóvenes y adultos, según información del Ministerio de Educación, ha sido elaborado desde la diversidad de la población del Ecuador y está destinado a impulsar la alfabetización en español. Por estas características de su creación, este proyecto está destinado a la alfabetización de la población mestiza y afroecuatoriana, incluidas aquellas poblaciones indígenas que han perdido su idioma ancestral y deseen alfabetizarse en español. No obstante que este proyecto se lleva a cabo en varias provincias del país, la Dirección Nacional de Educación Popular Permanente del Ministerio de Educación, a esta fecha, aún no dispone de datos acerca de los resultados que permitan conocer el número de población analfabeta beneficiada.

En este mismo tema, desde el Consejo Nacional de las Mujeres –CONAMU-, se mantiene un convenio interinstitucional con el Ministerio de Educación, en el que se trabaja por la inserción del enfoque de Género y derechos humanos de las mujeres en el proceso de implementación de la Campaña Nacional de Alfabetización Manuela Saenz y Dolores Cacuango del Ministerio de Educación dirigido a jóvenes y adultos/as de la población mestiza, indígena y afroecuatoriana.

De igual manera el CONAMU ha iniciado programas de capacitación a educadores de jóvenes y adultos/as, funcionarios/as y técnicos/as de la la Dirección Nacional de Educación Popular Permanente DINEPP del Ministerio de Educación, que actualmente están conformando un equipo nacional de facilitadores/as para apoyar la Campaña.

Finalmente el CONAMU, en coordinación con el Ministerio de Educación han apoyado la promoción de Campañas nacionales de cedulación a mujeres para su acceso a la alfabetización, particularizando las zonas de frontera norte, así como las zonas de mayor índice de población indígena y afroecuatoriana.

Todas estas medidas ejercidas por el Gobierno ecuatoriano apoyan la reducción de los porcentajes de analfabetismo, en especial, de la población indígena y afroecuatoriana.

Ver ANEXO N° 4 (Cuadro de porcentajes de instrucción en la población ecuatoriana).

15. Sírvanse proporcionar información detallada sobre las políticas de acción afirmativa que garanticen tanto el acceso como la permanencia de los niños y adolescentes de Pueblos Indígenas y afroecuatorianos en el sistema educativo (informe periódico, par.81).

A fin de garantizar el acceso y permanencia de los niños indígenas y afroecuatorianos en el sistema educativo, el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Educación da cumplimiento a las Políticas del Plan Decenal de Educación.

Entre las principales políticas que aplica el Ecuador está el mejoramiento de la infraestructura educativa, en San Lorenzo, donde existe un gran número de población

afroecuatoriana, se construye la “Escuela del Milenio”, su capacidad será de más de 600 estudiantes lo que permitirá que los alumnos de los diferentes centros educativos de la zona, ingresen a dicha escuela que garantizará todos los instrumentos necesarios para la educación.

De igual manera, se garantiza a nivel nacional la eliminación de la contribución voluntaria de los 25 dólares que los padres de familia solían dar a las autoridades de los centros educativos, con esta medida se busca facilitar el acceso a los centros educativos de los sectores de población infantil de menores recursos económicos, muchos de los cuales son indígenas y afroecuatorianos.

Distribución gratuita de textos escolares para toda la población estudiantil del país, en el caso de la población kichwa cada año se está realizando la impresión de cerca de 500.000 textos de la serie denominada Kukayu Pedagógico, que son distribuidas en nueve provincias de la sierra, una de la costa y otra de la amazonía.

Entrega gratuita de uniformes escolares y el programa de alimentación escolar para todos los centros educativos.

A esto se suman los programas de capacitación que las distintas direcciones y unidades de trabajo del Ministerio imparten en las direcciones provinciales de todo el país y en especial las de las zonas rurales.

La acción aformativa en materia de educación se enmarca en la política social del Gobierno que ha destinado recursos financieros y humanos sin precedentes en la historia del país. Solamente en educación en el año 2007 se incrementó el presupuesto en un 20% adicional en relación al 2006, se aumentó sustancialmente las remuneraciones del personal docente y se han creado 12.000 nuevas partidas de maestros. Todo esta política redundó en un importante aumento de la cobertura y calidad de la educación a favor de los grupos sociales vulnerables.

Artículo 6

16. Sírvanse proporcionar más información sobre los arreglos amistosos que la Dirección Nacional de los Pueblos Indígenas (DINAPIN) ha tramitado y con qué resultados (informe periódico, paras. 34-36).

El Estado ecuatoriano, desde el Consejo de Nacionalidades y Pueblos del Ecuador – CODENPE- ha apoyado el fortalecimiento de las propias formas de solución de conflictos entre los pueblos indígenas, esto ha evitado juicios o demandas ante las autoridades estatales. No obstante dicho consejo carece de estudios o estadísticas que den cuenta del impacto de estas acciones en la resolución de conflictos.

La Dirección Nacional de Defensa de los Pueblos Indígenas – DINAPIN- (entidad adscrita a la Defensoría del Pueblo) en coordinación con la Red de Defensores Indígenas, ha tramitado arreglos amistosos desde el año 2001 hasta finales del año 2006. Desde febrero

de 2008 la DINAPIN ha sido reemplazada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo (CONADHPIN-).

En una breve reseña de los casos atendidos y resueltos por la DINAPIN, se menciona que durante el año 2001 y 2002, esta entidad no tuvo muchos casos que resolver, debido a que durante ese tiempo se dedicó a la promoción y difusión de las acciones de la DINAPIN dentro de la Defensoría del Pueblo; de los derechos humanos y colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas del país, desde el marco Constitucional y el Convenio 169 de la OIT ratificado por el Ecuador en el año 1998; y, las acciones de la Red de Defensores Indígenas.

A partir del año 2003 hasta el año 2006, se han resuelto 259 casos, de éstos, 120 casos a través de mediación, y 139 casos sin mediación. Mientras que otros 30 casos no se concluyeron, debido a que los usuarios o quienes presentaron quejas abandonaron su reclamo. Con la intervención de la Defensoría se ha evitado los procesos judiciales que en muchos casos resultan costosos y prolongados. De esta manera se ha logrado adquirir armonía, paz y unidad dentro de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, y ante las autoridades del Estado.

El éxito del procedimiento para la solución de conflictos individuales o colectivos de las comunidades indígenas aplicado por la DINAPIN, se debe a que es corto y a través de una audiencia pública las partes y la autoridad mediadora buscan la solución del conflicto a través de la negociación y mediación. Los acuerdos se registran en un acuerdo o en una acta. Si no se llega a un acuerdo, la parte afectada es libre de acudir ante las autoridades competentes, a fin de reclamar su derecho vulnerado.

Los casos atendidos y solucionados por la DINAPIN de manera pacífica son:

- Derecho a la propiedad individual y colectiva
- Derecho al trabajo
- Derecho a la Educación
- Derecho a la identidad
- Derecho al agua
- Derechos a la indemnización
- Problemas intrafamiliares

Ver ANEXO N° 5 (Detalle de casos resueltos por la DINAPIN)

17. Sírvanse proporcionar ejemplos de casos tramitados a través del sistema de mediación indígena en la resolución de problemas judiciales que se presentan en las poblaciones indígenas (informe periódico, para. 115).

A nivel del Distrito Metropolitano de Quito –DMQ-, el Municipio de Quito, ha creado el Centro Metropolitano de Mediación mediante Ordenanza 239 del 20 de diciembre de 2007

y publicado en el R.O 272 del 13 de febrero de 2008, cuya visión es la de brindar un servicio de resolución de conflictos a los habitantes del DMQ y los demás Municipios del Ecuador, a través de estrategias adecuadas, para una convivencia pacífica. Bajo este marco ha facilitado los servicios de mediación para 322 casos que han sido atendidos ; en asesoría legal 365 y en socialización 804 por año, al interior de las comunidades y organizaciones afroecuatorianas e indígenas tanto del Distrito Metropolitano, así como de cantones aledaños como Cayambe, Puerto Quito, Pedro Vicente Maldonado, Santo Domingo de los Tsachilas entre otras. La resolución alternativa de conflictos ha constituido para el municipio del Distrito Metropolitano una herramienta eficaz, para continuar con la lucha contra el racismo y la discriminación racial y el respeto pleno de los derechos humanos.

Artículo 7

- 18. Sírvanse proporcionar información detallada sobre los procesos de capacitación en derechos humanos en las 22 provincias del país en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos llevadas a cabo por la Comisión Permanente del Plan Nacional de derechos. Indiquen si el estudio del contenido de las disposiciones de la Convención forma parte del temario (previas observaciones finales, para. 12 y 20 e informe, para. 38).**

El Plan Nacional de Derechos Humanos del Ecuador, organismo bipartito conformado por 5 instituciones del Estado y 5 de la sociedad civil, ha sido adoptado como política de Estado a partir de 1998. A fin de dar cumplimiento al Plan Nacional de Derechos Humanos, se ha creado desde el año 1999 la Comisión Permanente de Evaluación, Seguimiento y Ajuste de los Planes Operativos de Derechos Humanos del Ecuador, la cual cuenta con 4 ejes de acción: eje político, eje sectorial, eje de descentralización y eje de capacitación, comunicación y difusión.

En el ámbito de capacitación, desde el año 2003 se han realizado 63 talleres en todas las provincias del país con un número aproximado de 2.200 beneficiarios, en temáticas sobre los derechos de las personas privadas de la libertad, jóvenes, consumidores, adulto mayor, niños, niñas y adolescentes, migrantes, refugiados, trata de personas, tortura, salud mental, diversidad sexual, Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Políticas Públicas y derechos humanos desde los Gobiernos Locales.

La Comisión Permanente, en su agenda de actividades, no ha emprendido talleres de capacitación en lo atinente a los derechos del pueblo afroecuatoriano y discriminación racial ; sin embargo, ante la importancia de dichas temáticas y ante la resolución de la Comisión Permanente de mayo de 2008, se impulsará un ciclo de capacitación dentro del marco del Plan Nacional de Derechos Humanos para el segundo semestre del presente año en aras de combatir la discriminación racial así como promocionar y difundir los derechos humanos del pueblo afroecuatoriano, consagrados en los principales instrumentos internacionales, las recomendaciones del Comité de la CERD, así como el cumplimiento del Programa de Acción de Durban. Estos talleres culminarán con la identificación de pedidos concretos dirigidos a las instituciones del Estado, con amplia participación social, toda vez

que la Comisión Permanente está integrada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Inclusión Económica y Social y Derechos Humanos, la Corte Suprema de Justicia, la Defensoría del Pueblo y SENPLADES.

El Plan Nacional de Derechos Humanos recoge el diagnóstico de la situación de los derechos humanos en el país y plantea la solución de los mayores problemas en la materia mediante la adopción de medidas y actividades concretas, que están contempladas en los Planes Operativos Sectoriales.

Para el caso del Pueblo Afroecuatoriano, se cuenta con el “Plan Operativo sobre los Derechos del Pueblo Negro o Afroecuatoriano”, encaminado a proteger a uno de los grupos más vulnerables y olvidados de la gestión gubernamental y estatal, situación que se refleja en el aspecto laboral, social, político y cultural, esta falta de gestión ha influido en el lento desarrollo de este pueblo.

Para el pueblo indígena, en virtud que la Comisión Permanente de Evaluación, Seguimiento y Ajuste de los Planes Operativos de Derechos Humanos constituye sin duda, un espacio de reflexión, participación y análisis de los derechos de los grupos vulnerables, pretende en un futuro cercano, vista la realidad nacional, generar un Plan Operativo sobre los derechos de los pueblos indígenas, con el afán de promocionar y proteger los derechos colectivos de los dos pueblos representativos de nuestro país.

19. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para acabar con los prejuicios y los estereotipos negativos que afectan a las poblaciones indígenas y de ascendencia africana (informe periódico, para 99).

A fin de garantizar y proteger los derechos de todos los habitantes, el Estado ecuatoriano es Parte de los convenios internacionales que combaten la discriminación racial. En su derecho interno ha establecido normas que combaten y condenan los prejuicios y estereotipos negativos en contra de las poblaciones indígenas y afroecuatorianas. Entre los principios de Derecho Internacional del Ecuador, en el artículo 4 numeral 6 de la Constitución vigente (1998), se establece que el Estado ecuatoriano rechaza toda forma de discriminación o segregación. Con este principio, el país asegura la base de su política interna y externa en contra de la discriminación y fundamenta el establecimiento de políticas nacionales en contra de los estereotipos y prejuicios que afectan, principalmente, a los pueblos indígenas y afroecuatorianos.

En base a la existencia de estas normas constitucionales, el Estado ecuatoriano, desde el año 2006 ha iniciado políticas de educación encaminadas a eliminar los prejuicios y estereotipos negativos en contra de la población indígena y afroecuatoriana. Sin embargo, aún son escasas las políticas generales para combatir este mal, se puede decir que únicamente en materia de los pueblos indígenas existen algunas iniciativas por parte del Estado, mientras que para la población afroecuatoriana, aún no se han emprendido campañas especiales.

En lo que se refiere a las medidas estatales en esta materia, merece la pena citar que Mediante Acuerdo Ministerial 274 del 30 de mayo de 2006, se acuerda que “dentro del marco de la Campaña de Educación Ciudadana, las instituciones educativas deben incluir, entre otros, actividades relacionadas con el reconocimiento del Ecuador un país multicultural y pluriétnico.

A fin de fortalecer esta campaña educativa para concientizar a los niños y jóvenes ecuatorianos el respeto a la diversidad de la población nacional, entró en vigencia la “Ley de Educación para la Democracia”, publicada en el Registro Oficial N° 402 del 22 de noviembre de 2006. Esta Ley dispone que en todos los planes y programas de estudio del sistema educativo del país, tanto en los niveles de educación básica y de bachillerato, así como en los cursos de capacitación artesanal y ocupacional, se aplique como eje transversal, de manera pluralista y no dogmática, la educación en valores de democracia, interculturalidad, integración, igualdad, justicia y derechos humanos.

A fin de reglamentar la aplicación de esta Ley, el Presidente de la República, Economista Rafael Correa, mediante decreto ejecutivo No 711 de 5 de noviembre del 2007, expide el « Reglamento de la Ley de Educación para la Democracia ». A través de este Reglamento se crea el « Programa de Educación para la Democracia » y un Plan orientado a construir una conciencia ciudadana, que valore la diversidad del país, que contribuya a la implementación de una democracia que dignifique la vida de todos los ecuatorianos. Esta gestión la lleva a cabo a través de acciones de promoción en coordinación con todos los estamentos del sistema educativo del país, sobre la base del respeto a la diversidad de todas y todos los ciudadanos y ciudadanas desde sus primeros años.

Otra de las iniciativas del Ecuador por combatir los prejuicios y modelos negativos en contra de algunos sectores de la población que conforman la sociedad ecuatoriana, es la del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que a través de la Dirección de Educación Municipal, se ha puesto en práctica la « Cátedra de la ciudad ».

Esta iniciativa contenida en una metodología aplicada desde los primeros años escolares hasta el fin de la educación media, representa una estrategia de aprendizaje tendiente a formar a los estudiantes urbanos y rurales en derechos humanos civiles y políticos, para acercarlos a la cotidianidad, a los problemas y prácticas de las personas comunes y a la cultura.

Lo importante es que a más del ámbito local, pretende una reflexión sobre los problemas que afectan a la sociedad ecuatoriana y que atentan contra la unidad del país, a fin de formar ciudadanos con principios y valores éticos, sociales y culturales.

Esta Cátedra tiene como objetivo convertir a la ciudad de Quito en un modelo de ciudad educadora en valores: desarrollo de los derechos humanos, hábitos, relaciones humanas, pertenencia a la comunidad, derechos y deberes de la ciudadanía, sostenible, no discriminatoria, justa y acogedora, valores que permiten una sana convivencia y desarrollo social sustentable. Para mejor aplicación de los contenidos, el Municipio ha elaborado textos para los estudiantes y guías de trabajo para los docentes.

En el ámbito de la sensibilización a fin de acabar con estereotipos, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha apoyado otras publicaciones, entre las que merece la pena destacar: Ayán el Orishá de los tambores. Cuadernos de Etnoeducación del Programa de Desarrollo Afroecuatoriano números 6 y 7 (2007); Instrumentos Internacionales Contra la Discriminación Racial “Boyokani Moininga, Kosomba (2005).

En este punto, es preciso señalar que no obstante que en el Estado hace falta coordinar políticas específicas y sostenidas en contra de la discriminación, merecen destacarse algunas iniciativas de parte de la sociedad civil que han sido apoyadas por varias instituciones del Estado, entre otras, el Congreso Nacional, la Secretaría Técnica del Frente Social (hoy Secretaría Técnica del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social), el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Consejo de Desarrollo Afroecuatoriano –CODAE-. Asimismo, estas iniciativas han contado con el apoyo de Organismos Internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, la CEPAL.

Entre estas iniciativas surgidas desde la sociedad civil, se cuentan: la Ley de Derechos Colectivos del Pueblo Negro o Afroecuatoriano (2006), la III Consulta Latinoamericana y del Caribe de Organismos de Equidad Racial (2008), el financiamiento para la realización y publicación de varias investigaciones, entre las principales: Población Indígena y Afroecuatoriana en Ecuador: Diagnóstico Sociodemográfico a partir del Censo de 2001; Proyecto “Los Pueblos Indígenas y la Población Afrodescendiente en los Censos”; ATLAS Sociodemográfico de la Población Indígena y Afroecuatoriana de Ecuador; Proyecto “Los Pueblos Indígenas y la Población Afrodescendiente en los Censos (CEPAL 2005); Diagnóstico de la Problemática Afroecuatoriana y propuesta de Acciones Prioritarias (2003); Los Afroecuatorianos en Cifras (2004); Racismo y Discriminación Racial en el Ecuador (2005); Etnicidad, Desigualdad y Racismo, Índice # 10 (2007).

El Municipio del Distrito Metropolitano también ha recogido dos propuestas desde la sociedad civil: la Ordenanza Metropolitana # 0216 del 2007 para la Inclusión Social con Enfoque Étnico cultural del Pueblo afroecuatoriano en el Distrito Metropolitano de Quito y la Condecoración “Jonatás Sáenz” que lleva el nombre de una lidereza afroecuatoriana del siglo XIX, que se entra por meritos a las personas e instituciones que han trabajado por la inclusión social.

20. Sírvanse proporcionar información detallada y actualizada sobre las campañas informativas y cursos impartidos en materia de derechos humanos a los agentes del orden, funcionarios públicos, miembros del poder judicial a fin de prevenir y combatir la discriminación racial.

Es preocupación del Estado ecuatoriano la capacitación a los funcionarios y agentes del orden público en materia de derechos humanos, en tal virtud, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado en noviembre de 2007, tiene entre sus objetivos capacitar en temas de Derechos Humanos a todos los y las operadores de justicia, por lo tanto, se encuentra planificando los diferentes talleres para agentes del orden.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene previsto llevar a cabo varios talleres de capacitación dirigidos a la Policía Nacional del Ecuador, Fuerzas Armadas y Guías Penitenciarios. Los temas escogidos para esta capacitación se enmarcan en el campo de los Derechos Humanos y varios temas específicos referidos a estos derechos, tales como, procesos migratorios, Trata de personas, Diversidad y Género, seguridad ciudadana y sobre la No discriminación.

Cada taller tendrá una duración aproximada de tres días, con una carga horaria de ocho horas diarias. Se espera que a cada taller asista un promedio de 400 Policías.

Por su parte el Ministerio de Gobierno y Policía junto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a raíz de los hechos ocurridos el 13 de Abril de 2008 han elaborado un cronograma de capacitación en derechos humanos y no discriminación, dirigido a la Policía Nacional, el mismo que se llevará a cabo a partir del 17 de julio de 2008. El contenido de estos programas de capacitación se encuentra listo.

De igual manera, se prepara en forma conjunta con otros Ministerios y organizaciones de la sociedad civil, una campaña en contra del racismo, la que se presentará en el transcurso del segundo semestre del 2008.

La Defensoría del Pueblo dentro de su eje de capacitación y difusión de derechos humanos mantiene un convenio de colaboración con la Policía Nacional, mismo que permite trabajar diferentes temas relacionados con los derechos humanos, a través de cursos formales y cursos de carácter abierto dirigidos al personal de tropa como a los Oficiales.

21. Por favor indiquen qué medidas el Estado Parte prevé adoptar para asegurar la difusión pública del presente informe y de las observaciones finales y recomendaciones del Comité.

El Estado, a través de la Comisión de Coordinación Pública para los Derechos Humanos, se encargará de adoptar acciones para que se difunda las recomendaciones del Comité de la CERD a todas las instituciones del Estado y numerosas organizaciones sociales concernidas. Se proyecta realizar en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos y con la participación de la Comisión Permanente de Evaluación y Seguimiento a los Planes Operativos de Derechos Humanos, conjuntamente con la CODAE y numerosas organizaciones sociales que aglutinan al pueblo afroecuatoriano, cuatro talleres en lugares estratégicos del Ecuador, para difundir los derechos del pueblo afro consagrado en los principales instrumentos internacionales, las recomendaciones del Comité de la CERD, así como el cumplimiento del Programa de Acción de Durban. Estos talleres culminarán con la identificación de pedidos concretos dirigidos a las instituciones del Estado, con amplia participación social.

Quito, a 11 julio de 2008